**ANEXO N° 1/2019**

**RESOLUCIÓN SND N° ……../2019**

**REGLAMENTO DE USO DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA SND**

**CANCHAS DE CESPED SINTÉTICO, CANCHAS DE PADEL Y OTROS**

**1.-** **OBJETO**.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases legales para la solicitud, otorgamiento, uso y/o arrendamiento de los espacios públicos de la SND y su vinculación con las personas que desean utilizarla, dentro del marco de las políticas públicas para el desarrollo social que encara la Secretaria Nacional de Deportes, de conformidad a lo establecido en La Ley 2874/06 Del Deporte.-

**2.- FACULTADES LEGALES DEL PROPIETARIO.**

En ejercicio de sus facultades legales la Ministra Secretaria Nacional de Deportes, por este reglamento puede ceder en uso y/o arrendamiento (por hora, diario, semanal, mensual, semestral o anual) de los espacios públicos de su propiedad (Canchas de futbol de pasto sintético, Canchas de Pádel y Otras canchas) a favor de aquel interesado/a en usarlo (sean estos personas físicas o jurídicas debidamente representados/as), para el desarrollo de las disciplinas deportivas adecuadas al espacio. Para el otorgamiento en uso y/o arrendamiento y la limitación de tiempo de uso, serán tenidos en cuenta los criterios de prioridad y de disponibilidad señalados en el presente reglamento.

**3.- MANEJO Y USO DE LAS CANCHAS**.

El manejo, uso de los espacios, reglamentación, supervisión y control administrativo, estará a cargo de la SND, a través de la DIRECCION DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (Departamento de Arrendamiento).

Esta área se encargará de administrar y coordinar el uso de los diferentes espacios creados o a crearse. En algunas disciplinas deportivas serán establecidos horarios específicos de uso, señalados en forma conjunta por la Dirección General de Gabinete y la Dirección General de Deportes.

**4.- FORMA PARA SOLICITAR SU USO**.

El uso de las instalaciones Deportivas de la SND de manera reglada es gratuito. Sin embargo, podrá estipularse un precio por la utilización, cuando la utilización del espacio público sea solicitada por una entidad privada (Física o Jurídica) no deportiva.

Para alquiler de las canchas de pasto sintético u otras canchas, los interesados deberán pasar por la ***Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, Departamento de Arrendamiento de Predios***, a verificar la disponibilidad y llenar el formulario de uso correspondiente, para la habilitación del pago. Con este formulario se presenta a la Dirección Financiera, Departamento de Tesorería y efectúa el pago. El Departamento de Tesorería expide un recibo oficial. Este recibo, con la copia del documento de reserva firmado por la jefatura de Arrendamiento de Predio, el usuario deberá presentar en el horario asignado, al Encargado de Control de Canchas, para la habilitación correspondiente. El Encargado de turno, de Control y habilitación de canchas, diariamente debe contar con la planilla de reservas de todas las canchas, expedida por la Jefatura de Arrendamiento.

**5.- COBRO DE TARIFAS DIFERENCIALES POR EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS**.

El precio establecido por la SND, servirá para cubrir los gastos de funcionamiento, mantenimiento y las previsiones por amortización y crecimiento de la inversión. La tarifa por arrendamiento tendrá el siguiente costo: 1) Utilización de las canchas de césped sintéticos (9x9; 7x7, 5x5), sin pelotas, será de Gs. 70.000 (setenta mil Guaraníes) por hora; 2) Para el alquiler de canchas con pelota, será de Gs. 85.000 (Ochenta y cinco mil guaraníes); 3) Para el alquiler de las canchas de Pádel, será de Gs. 50.000 (Cincuenta mil Guaraníes) por hora.

Los pagos deben ser realizados por adelantado, previa firma del formulario de uso en horario de oficina (07:00 hs., a 15:00 hs.) La SND emitirá recibo de dinero oficial por las horas a utilizar, que serán imputados en la cuenta de la SND, Origen de Ingresos 163, Arrendamientos Varios. El formulario de uso, tendrá valor de reserva, no de pago.

**6.- ADJUDICACION DE TURNOS**.

Los espacios físicos disponibles en las canchas de césped sintético, canchas de Pádel y otras canchas, tendrán un uso eminentemente recreativo y deportivo.

El horario para el uso es de 07:00 horas a 23:00 horas.

El uso deportivo de los espacios disponibles, será otorgado por la SND, a través de la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional conforme a lo estipulado en el numeral 4 de éste reglamento.

**7.- COMPROMISOS Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO.**

El USUARIO y/o ARRENDATARIO:

1. Asume la responsabilidad y el compromiso de respetar y obedecer las reglamentaciones establecidas por la SND y verificar que sus practicantes de actividades físicas se encuentren en las condiciones óptimas de salud para la práctica de actividades físicas.
2. Se compromete a mantener su conducta personal y la de sus practicantes o beneficiarios de actividades físicas o recreativas abocada al fortalecimiento de los valores de la solidaridad, la lealtad, y respeto a los deportistas.
3. Acepta, plenamente los riesgos asociados por la participación en competencias deportivas como por ejemplo, colisión con otros jugadores, colisión con personas ajenas a la organización de la competencia, objetos fijos o inmóviles, obstáculos no previstos en la superficie, fallas en el equipamiento o equipamiento de seguridad inadecuados, cambio imprevisto de condiciones climáticas, por los cuales debe asumir libre y conscientemente, por su propia voluntad, de las consecuencias que cualquiera de los hechos que sucediera, pudiere acarrear, no pudiendo realizar ningún reclamo, a la Secretaria Nacional de Deportes.
4. Se compromete al uso de la vestimenta adecuada en base a las características del deporte practicado por parte de las personas que se encuentran bajo la dirección y coordinación.
5. Asume la responsabilidad de que menores de 12 (doce) años deben participar de las prácticas y competencias deportivas bajo la autorización y consentimiento de sus padres, encargados o de un adulto responsable.
6. Cuidar todos los accesorios que componen o hacen a la estructura y funcionamiento del espacio público, vestuarios, baños, lumínica, Portones, mobiliarios, graderías, implementos deportivos, etc.;
7. No usar equipos de altavoces o altoparlantes, salvo que fuere autorizado por la SND.
8. No emplear la porción del inmueble otorgado en uso y sus instalaciones, en un objeto distinto al que está destinado según este contrato, o hacer un goce abusivo de ellos que cause perjuicio a los mismos.
9. No constituirá ningún tipo de gravamen sobre sus derechos.
10. No exhibir o usar en el Complejo o en sus adyacencias, los siguientes objetos: a) Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significado puedan incitar a la violencia; b) Armas u objetos utilizables como armas; c) Bengalas o fuegos de artificio; d) Aquellos objetos o instrumentos prohibidos que se establezcan reglamentariamente
11. Asume toda la responsabilidad, durante el uso del inmueble, por daños y/o perjuicios causados por él o su personal, en caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo edilicio y las instalaciones que no sean resultado de un uso adecuado y normal.
12. Asume toda la responsabilidad, durante la vigencia del contrato, por daños y/o perjuicios, a las personas y/o pertenencias de las mismas mientras que se encuentren dentro del inmueble otorgado en uso, deslindando expresamente de toda responsabilidad a la SND.
13. Es responsable del cumplimiento de lo establecido en el art. 77 de la Ley 2874/06 “DEL DEPORTE” sobre prohibición de venta y consumo de Bebidas Alcohólicas dentro del espacio físico cedido y sus adyacencias colindantes.
14. Observará el cumplimiento de la normativa correspondiente y muy especialmente la aplicable a la venta y consumo en el interior de las instalaciones deportivas de bebidas alcohólicas y tabaco. Le está prohibido introducir y utilizar en el recinto de las instalaciones envases y recipientes de cristal o de cualquier otro material considerado peligroso.
15. No ingresará al campo de juego fuera del horario concedido, incluso aún si la cancha estuviere vacía.
16. En caso de que surgiera eventuales conflictos entre usuarios, tomarán intervención el personal de seguridad de la SND o en su defecto personal policial de la Comisaría Jurisdiccional N° 16.

**8.-RESPONSABILIDADES.**

El USUARIO y/o EL ARRENDATARIO, es responsable civil y penalmente de los diversos hechos que pudieran suscitarse dentro del espacio físico cedido, durante el/los día/s y horas que le fuera cedido el derecho a uso y por el tiempo de vigencia del vínculo con la SND. La SND no se responsabiliza por los daños derivados y/o provocados por disturbios acontecidos, dentro del perímetro del espacio cedido en uso y en sus adyacencias, daños materiales y/o siniestros, que pudieren ocurrir como consecuencia de actos o hechos sobrevinientes por el mal uso del bien cedido, debiendo el usuario tomar todas las precauciones que estén a su alcance, para la prevención de este tipo de actos. La SND no se hace responsable del cuidado de los objetos personales del usuario. La SND deslinda cualquier responsabilidad civil, penal, y/o laboral por algún daño físico y/o lesión que puedan sufrir los usuarios, en el desarrollo de la actividad deportiva dentro del espacio público cedido.

**9.-PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES.**

La SND se reserva el derecho de suspender el uso concedido, para realizar trabajos de mantenimiento o para realizar eventos dentro de sus Programas y Proyectos Institucionales, previa comunicación al Usuario.

1. **SANCIONES Y SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Por el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento podrán ser aplicados sanciones en forma individual o colectiva, de la siguiente manera:

1. Suspensión de ingreso al predio de la SND.
2. Prohibición de ingreso al predio de la SND por el término de (1) un año.
3. Imposición de multas, según el valor de los daños causados a los bienes materiales de la SND.

Cualquiersituación no prevista en estas reglas de uso, será analizada y evaluada por la DIRECCION DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL de la SND, quien dará formal contestación a las inquietudes que en relación sean puestas a su consideración.